

RIMAC
Seguros

Resguarda a tu familia y asegura la educación de tus hijos



Seguro Universitario

Seguro Universitario



■ Seguro Universitario

Pensando en ti y en el futuro de los que más te importan, RIMAC Seguros te ofrece Seguro Universitario, un fondo que te permitirá no solo garantizar su educación superior, sino también protegerlos.

RIMAC Seguros

Más ventajas y beneficios para ti

- Nuestro Seguro Universitario ha sido diseñado para ayudarte a conseguir tus objetivos de mediano y largo plazo.
- Te permite construir un fondo para la educación superior de tus hijos u otros proyectos.
- Tienes la posibilidad de recibir la suma asegurada en vida.
- Consigues un excelente ahorro a una tasa garantizada.
- Para tu tranquilidad, la Prima se mantiene constante durante todo el periodo de vigencia del seguro.
- Accedes a préstamos y rescates de acuerdo a una tabla de valores garantizados.
- No limita que el BENEFICIARIO de tu fondo ahorrado sea tu hijo, puedes elegir libremente a tus BENEFICIARIOS.
- Tienes acceso a diversas formas de pago, seleccionando la frecuencia de pagos según te convenga: mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.

Las mejores coberturas

Principales y obligatorias

- **Fallecimiento natural o accidental**
- **Sobrevivencia**

Coberturas adicionales opcionales

- **Indemnización adicional por fallecimiento accidental**
En caso de contratar esta cobertura y de fallecer en un accidente, tus BENEFICIARIOS recibirán un capital adicional al contratado como cobertura principal.
- **Invalidez total y permanente por accidente o enfermedad – Cancelatoria**
Se activa cuando el ASEGURADO sufra una pérdida o disminución de su fuerza física o intelectual que le produzca un deterioro igual o superior a los dos tercios (2/3) de su capacidad de trabajo a consecuencia de una enfermedad o accidente. El pago de la presente cobertura liquida la Póliza.

- **Invalidez total y permanente por accidente o enfermedad - Adicional**

Similar a la cobertura anterior; sin embargo, se pagará la Suma Asegurada contratada por esta cobertura quedando la Suma Asegurada de fallecimiento intacta.

¿Con qué debes cumplir?

Es muy sencillo, para acceder al Seguro Universitario solo debes cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 64 años y 364 días.
- Pasar examen médico de ser necesario.
- Llenar completamente la solicitud del seguro y la Declaración Personal de Salud incluida en dicha solicitud.

Facilidades de Pago

Pensando siempre en tu comodidad, te brindamos un abanico de alternativas para el pago de tus Pólizas: Cargo en cuenta (afiliando tu tarjeta de crédito o débito para descuento automático), cupón o pago directo.

Asimismo, podrá seleccionar el periodo de pago que mayor te convenga, las frecuencias de pago disponibles son mensual, trimestral, semestral y anual.

Para el caso de pagos en periodos diferentes a anual, existe un recargo por fraccionamiento cuya TCEA, Tasa de Costo Efectivo aplicable a la Prima fraccionada:

- **Mensual: 9.94%**
- **Trimestral: 7.70%**
- **Semestral: 8.33%**

Tómalo cuanto antes

Mientras más joven seas al tomar este seguro, menor será la Prima a pagar*, la cual se mantendrá constante durante todo el periodo de vigencia.

*** La Prima es calculada en función a la suma asegurada, el sexo del ASEGURADO y el periodo de pago de Primas.**

Nos interesa que estés bien informado. Es importante que leas los términos de tu contrato porque estos son los que prevalecerán. Este folleto es de carácter informativo general.

Seguro Universitario Exclusiones*

Esta Póliza no cubre el riesgo de muerte, si el fallecimiento del ASEGURADO fuere causado por o sea a consecuencia de:

- Participar como conductores o acompañantes en carreras de automóviles, bicicletas, lanchas a motor, avionetas o en carreras de entrenamiento.
- Practicar o hacer uso de la aviación, salvo cuando el ASEGURADO viaje como pasajero en transporte aéreo de servicio público autorizado.
- El de intervenir en operaciones o viajes submarinos.
- Cuando el deceso sobrevenga por consecuencia directa de acción de guerra (civil o internacional) declarada o no, estando el ASEGURADO en campaña, así como por intervención en duelo concertado.
- Cuando el fallecimiento sea consecuencia de intervención directa o indirecta del ASEGURADO en actos delictuosos, subversivos y terroristas.
- Acto delictivo cometido en calidad de autor o cómplice por un BENEFICIARIO o quien pudiera reclamar la cantidad asegurada o la indemnización.
- Como consecuencia de fisión o fusión nuclear o radiactividad, sean en forma directa o indirecta.
- Tampoco cubre cuando sea resultado de suicidio del ASEGURADO. No obstante, la COMPAÑÍA pagará el beneficio a los BENEFICIARIOS, si el fallecimiento ocurriera, como consecuencia de suicidio, siempre que hubieran transcurrido dos (02) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro.
- Cuando el ASEGURADO se encuentre bajo la influencia de alcohol (0,5 gr/lt o más) o mientras el ASEGURADO se encuentre bajo la influencia de drogas. Esta exclusión es aplicable para cualquier tipo de accidente, y el estado del ASEGURADO se determinará con los análisis toxicológicos con resultado de alcoholemia y toxinas. Para el caso de accidente de tránsito, se determinará el estado del ASEGURADO, con el respectivo dosaje etílico.
- Preexistencia: cualquier lesión, enfermedad, dolencia o condición de alteración de estado de salud del ASEGURADO, diagnosticada por un profesional médico o conocidas por el CONTRATANTE o ASEGURADO, con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Póliza.

* Se refieren solamente a la cobertura principal y obligatoria.

Exclusiones de las coberturas adicionales:

Indemnización adicional por fallecimiento accidental

- Las enfermedades y las infecciones.
 - El suicidio o tentativa de suicidio consciente o inconsciente, cualquiera sea la época en que ocurra o por lesiones inferidas al ASEGURADO por sí mismo o por terceros con su consentimiento.
 - La participación del ASEGURADO en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
 - Participación directa durante la práctica de deportes riesgosos: corredor de automóviles, carreras de motocicletas, ciclismo, motonetas, trimotos, cuatrimotos, todoterreno, motocicletas náuticas, carrera de lanchas a motor, avionetas, artes marciales, escalamiento, andinismo, montañismo, ala delta, ultraligeros, paracaidismo, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, esquí acuático y sobre nieve, inmersión o caza submarina, buzo, boxeo, caza de fieras, canyoning, apnoe diving, apnea, inmersión libre, kayaking en mar, moto acuática, motonáutica, navegación, canotaje, piragüismo kayak, SCAD diving, surf, veleros, yates, aviación deportiva, paramotor, parapente, parasailing, bicicross, escalada, hípica, luchador, triatlón, maratón, yamakasi, yate de tierra, base jumping, salto base, críquet, fisicoculturismo, polo, espeleología salvo que sean declarados en la Solicitud de Seguro o durante su vigencia y aceptados expresamente por la COMPAÑÍA en las Condiciones Particulares de la Póliza previo pago de la extra Prima correspondiente.
 - La práctica o uso de la aviación en calidad de pasajero o tripulante, salvo cuando el ASEGURADO viaje como pasajero en transporte aéreo de servicio público autorizado, y con partidas y destinos en aeropuertos debidamente autorizados.
- Quedan además, expresamente excluidos del riesgo que asume la COMPAÑÍA, los accidentes producidos por actos de guerra, insurrecciones, tumultos o peleas.
 - Cuando sea consecuencia de intervención directa (autor) o indirecta (cómplice) del ASEGURADO en actos delictuosos o terroristas
 - Si el ASEGURADO se encuentre bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas o alucinógenos o en estado de sonambulismo. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente. Esta exclusión es aplicable para cualquier tipo de accidente, y el estado del ASEGURADO se determinará con los análisis toxicológicos con resultado de alcoholemia y toxinas. Para el caso de accidente de tránsito, se determinará el estado del ASEGURADO, con el respectivo dosaje etílico.
 - Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el ASEGURADO se encuentra bajo la influencia del alcohol o droga, si el ASEGURADO se negara a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente, o si es que en caso que el ASEGURADO no goce de plenas facultades mentales y motrices producto del accidente, los BENEFICIARIOS se negaran a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico al ASEGURADO.
 - Procedimientos quirúrgicos: Tratamientos médicos, fisioterapéuticos, quirúrgicos o anestésicos
 - Por cualquiera de las causas comprendidas en el artículo 24° de las Condiciones Generales que forma parte de la Póliza de Seguro sobre “Exclusiones”.

Invalidez total y permanente por accidente o enfermedad

- Intento de suicidio durante toda la vigencia de la Póliza, o por lesiones inferidas al ASEGURADO por sí mismo, o por terceros con su consentimiento.
- La participación del ASEGURADO en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendido por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- Participación directa durante la práctica de los siguientes deportes riesgosos: corredor de automóviles, carreras de motocicletas, ciclismo, motonetas, trimotos, cuatrimotos, todoterreno, motocicletas náuticas, carrera de lanchas a motor, avionetas, artes marciales, escalamiento, andinismo, montañismo, ala delta, ultraligeros, paracaidismo, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, esquí acuático y sobre nieve, inmersión o caza submarina, buzo, boxeo, caza de fieras, canyoning, apnoe diving, apnea, inmersión libre, kayaking en mar, motoacuática, motonáutica, navegación, canotaje, piragüismo kayak, SCAD diving, surf, veleros, yates, aviación deportiva, paramotor, parapente, parasailing, bicicross, escalada, hípica, luchador, triatlón, maratón, yamakasi, yate de tierra, base jumping, salto base, críquet, fisicoculturismo, polo, espeleología, salvo que sean declarados en la Solicitud de Seguro o durante su vigencia y aceptados expresamente por la COMPAÑÍA en las Condiciones Particulares de la Póliza previo pago de la extra Prima correspondiente.
- La práctica o desempeño de las profesiones u oficios claramente riesgosos que se detallan a continuación: bomberos, mineros, pilotos o tripulantes de nave aérea o marítima, miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales, ingenieros químicos, periodistas corresponsales de guerra, obreros de construcción, manipuladores de explosivos, y otras profesiones riesgosas y/u oficios razonablemente riesgosos, los mismos que se encuentran descritos en el "Anexo A" que forma parte integrante del presente documento, que no hayan sido declarados por el ASEGURADO y aceptados por la COMPAÑÍA al momento de contratar el seguro o durante su vigencia.
- Si el ASEGURADO se encuentre bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas o alucinógenos o en estado de sonambulismo. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente. Esta exclusión es aplicable para cualquier tipo de accidente, y el estado del ASEGURADO se determinará con los análisis toxicológicos con resultado de alcoholemia y toxinas. Para el caso de accidente de tránsito, se determinará el estado del ASEGURADO, con el respectivo dosaje etílico.
- Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el ASEGURADO se encuentra bajo la influencia del alcohol o droga, si el ASEGURADO se negara a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente, o si es que en caso que el ASEGURADO no goce de plenas facultades mentales y motrices producto del accidente, los BENEFICIARIOS se negaran a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico al ASEGURADO.
- Duelos, peleas o riñas, salvo el caso de legítima defensa así declarada por la autoridad competente.
- SIDA, el Complejo Relacionado al SIDA, enfermedades de transmisión sexual, o si el ASEGURADO es VIH positivo.
- Cualquier evento que haya sido causado por fisión nuclear o reactor nuclear o contaminación radiactiva.
- Disparo de arma de fuego por acto del propio ASEGURADO; por culpa grave del mismo.
- Violación de cualquier Ley.
- A consecuencia de fenómenos sísmicos o volcánicos.
- Enfermedades preexistentes.

- Accidentes producidos por actos de guerra, insurrecciones o tumultos o, por viajes aeronáuticos exceptuando solo aquellos que haga el ASEGURADO en calidad de pasajero con boleto pagado, en aviones de líneas comerciales debidamente autorizadas para el tráfico de pasajeros y que se trate de vuelo regular entre aeropuertos establecidos.
- Procedimientos quirúrgicos: Tratamientos médicos, fisioterapéuticos, quirúrgicos o anestésicos.
- Por cualquiera de las causas comprendidas en el artículo 24º de las Condiciones Generales que forma parte de la Póliza de Seguro sobre “Exclusiones”.

Deducibles y franquicias

No aplica.

Derecho de arrepentimiento

Cuando la oferta de la presente Póliza se haya efectuado por Comercializadores o a través de Sistemas de Comercialización a Distancia, y en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este producto por dichos canales de comercialización, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho de arrepentirse de la contratación de la presente Póliza. Para esto, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá resolver el Contrato de Seguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya recibido la Póliza de Seguro o una nota de cobertura provisional, y siempre que no haya hecho uso de las coberturas contenidas en la misma. En caso el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la Prima o parte de la misma, la ASEGURADORA procederá a la devolución total del importe pagado.

Para estos fines, el CONTRATANTE y/o el ASEGURADO deberán ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que utilizó para la contratación del seguro. De igual forma, podrá ejercer el derecho de arrepentimiento presentando una comunicación escrita en alguna de las plataformas de Atención al Cliente, cuyas direcciones se encuentran en el resumen de la presente Póliza.

Nota: Nos interesa que estés bien informado. Es importante que leas los términos de tu contrato porque estos son los que prevalecerán. Este folleto es de carácter informativo general.

Para mayor información sobre las condiciones, coberturas y exclusiones que aplican al presente producto, ingresa a www.rimac.com, llámanos a la central de Aló RIMAC o visítanos en nuestras siguientes oficinas:

Centros de Atención al Cliente

Av. Paseo de la República 3082
San Isidro
T 411-1000 F 421-0555

Av. Paseo de la República 3505
San Isidro
T 411-1000 F 421-0555

Av. Comandante Espinar 689
Miraflores
T 411-1000 F 421-0555

Arequipa

Pasaje Belén 103, Urb. Vallecito
T (054) 38-1700 F (054) 38-1701

Cajamarca

Jr. Belén 676 - 678
T (076) 36-7299 F (076) 34-4414

Chiclayo

Av. Salaverry 560, Urb. Patazca
T (074) 48-1400 F (074) 48-1401

Cusco

Calle Humberto Vidal Unda G-5,
Urb. Magisterio 2da. Etapa
T (084) 22-9990 F (084) 22-9999

Huancayo

Jr. Ancash 125
T (064) 23-1801 F (064) 21-6415

Iquitos

Jr. Putumayo 501
T (065) 24-2107 F (065) 22-4398

Piura

Calle Libertad 450-454
T (073) 28-4900 F (073) 28-4901

Trujillo

C.C.Mall Aventura Plaza - Local 1004
Av. América Oeste No. 750,
Urb. El Ingenio.
T (044) 48-5200

Consultas, sugerencias y reclamos
(Lima y Provincias)
atencionalcliente@rimac.com.pe

Aló RIMAC
411-1111

En provincia:
0800-41111

www.rimac.com

Asimismo, cuentas con la posibilidad de acudir a otras instancias como son la Defensoría del Asegurado (cuando el total de la Indemnización no exceda la suma de US\$ 50,000), la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o el Poder Judicial de ser el caso.